	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 1 de 38

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo

Señor Juez Penal Del Circuito

Señor Juez Penal Del Circuito Especializado

Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.

Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI X NO _____
CON ALLANAMIENTO SI _____ NO _____

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 2022/07/29 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

08	001	60	00000	2022	00342
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. FRAUDE PROCESAL	C.P. 453
2. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	C.P. 289
3. CONCIERTO PARA DELINQUIR	C.P. 340

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No. 1											
Tipo de documento:		C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	8.670.066				
Expedido en		País: Colombia		Departamento: Atlántico			Municipio: Puerto Colombia				
Primer Nombre		JORGE				Segundo Nombre		LUIS			
Primer Apellido		HERNANDEZ				Segundo Apellido		CASSIS			
Fecha de Nacimiento		Día	20	Mes	09	Año	1955	Edad	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA			Departamento			Atlántico		Municipio	Barranquilla	
Alias o apodo			Profesión u ocupación				Abogado				
Nombre de la madre					Apellidos						
Nombre del padre					Apellidos						
Rasgos Físicos											
Estatura		Color de piel		Contextura		Limitaciones físicas					
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección		Carrera 57 N° 84-73				Barrio		Barranquilla			



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión 2017 06 20 Versión: 02 Página: 2 de 38

Carrera 7ª N° 127C-86		Bogotá					
Municipio		Departamento		Teléfono	3106307805		
Correo Electrónico							
* DATOS DE LA DEFENSA							
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT
TP No.							
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro
No.							
Expedido en	Departamento:			Municipio:			
Nombres:	JAIME			Apellidos:		CAMACHO FLOREZ	
Lugar de notificación							
Dirección:	Calle 64 N° 7-37 Of 1301			Barrio:			
Departamento:				Municipio:			
Teléfono:	3153216105		Correo electrónico:		jacamflo@gmail.com		

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

GENESIS DEL CASO:

1. Individualización del imputado

JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS, C.C. N° 8.670.066 de Barranquilla Atlántico, nació el 20 de septiembre de 1955, de profesión Ingeniero Mecánico, quien fungió como aseso de la Rectoría de la Universidad Metropolitana, a través de su empresa H.A. Investment S.A.S. desde el 02 de septiembre de 2014 hasta el 06 de julio de 2016, residía en la Calle 84 # 55 - 30, Alto Prado, Barranquilla, Atlántico.

2. Génesis de la indagación

Las diligencias que hoy ocupan nuestra atención tienen su origen en la denuncia del 8 de noviembre de 2017 que presentara LUIS FERNANDO ACOSTA OSIO y fueron asignadas especialmente a la Unidad de Fiscalías Delegadas ante el Tribunal de Bogotá y por reparto y redistribución de carga a esta Fiscalía 90 Delegada ante el Tribunal por consecuencia de la Resolución N° 0-0179 del 20 de Febrero de 2018 del Fiscal General de la Nación, que en su Artículo Primero dice: "ASIGNAR ESPECIALMENTE a un Fiscal Delegado ante el Tribunal de Bogotá que por reparto corresponda el conocimiento de la investigación que se origine de la denuncia instaurada por el señor LUIS FERNANDO ACOSTA OSIO, a la que se hizo referencia en las consideraciones de ésta decisión, hasta su culminación, así como todos aquellos asuntos que se susciten o relacionen con ella".

En la referida denuncia presentada el 8 de noviembre de 2017 por el señor ACOSTA OSIO, pone de presente no solo las irregularidades atribuidas a funcionarios judiciales, sino también habla de actos irregulares que a su decir "han desfalcado y llevan a la ruina a la Corporación Universitaria Metropolitana de Barranquilla y al Hospital Universitario Universitario de Barranquilla"; igualmente el señor ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ presentó denuncia e 1º de noviembre de 2016 contra CARLOS JORGE JALLER RAAD y otros por presuntas irregularidades en la administración de la



Corporación Universitaria Metropolitana de Barranquilla.

Dado que por inspección judicial realizada a los radicados 110016000050201806283 y al 110016000050202113374 en ésta Fiscalía Delegada el día 8 de febrero de 2022 ordenada por la Fiscalía 98 Seccional de la Unidad de Delitos de Fe Pública y Orden Económico de Bogotá dentro de su radicado 080016001257201605688, nos percatamos que se adelantaba indagación por hechos suscitados y relacionados con la denuncia inicial del señor LUIS FERNANDO ACOSTA OSIO que dio origen al rad terminado 201806283 a cargo de ésta Fiscalía Delegada que ya se encuentra para continuación de audiencia de formulación de acusación y con tres funcionarios judiciales privados de la libertad e imputado otro funcionario judicial bajo el radicado terminado en 202113374, razón por la cual atendiendo la Resolución de asignación especial mencionada, se solicitó que el rad. 080016001257201605688 fuera puesto a nuestra disposición para continuarlo y como quiera que la Fiscal 98 Seccional mencionada Dra. ISABEL GOMEZ ROJAS informó que ella había remitido y entregado a otra fiscalía de su unidad el rad. 080016001257201606053 por hechos relacionados con los mismos hechos, al hacérsele inspección judicial en la Fiscalía 139 Seccional de Bogotá, verificado lo indicado por la referida Fiscal, se dispuso igualmente traer esa carpeta para conexasla con la anterior y seguir solo con el radicado 080016001257201605688.

Es de agregar, que en el Rad. 080016001257201605688 venía con dos carpetas acumuladas o conexas Rad 080016001257201603611 y la 080016001257201604128 también por denuncias de ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ contra CARLOS JORGE JALLER RAAD en relación con irregularidades en el manejo de la mencionada Corporación Universitaria.

Para contextualizar el caso, debemos partir que la problemática surgió a raíz de la disputa por la administración de la Universidad Metropolitana y la Fundación Hospital Universitario Metropolitano, las dos entidades con sede en la ciudad de Barranquilla fundados por los miembros de la Fundación ACOSTA BENDEK, lo que generó una serie de denuncias contra funcionarios judiciales y personas a cargo de las administraciones de las mencionadas entidades.

3. Hechos jurídicamente relevantes y conductas punibles imputadas a JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS:

3.1. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL:

Conforme se pudo acreditar por parte de la Fiscalía General de la Nación, el 10 de noviembre de 2016 se convocó a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, a través de comunicación firmada por parte de la señora Ivonne Acosta Acero, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.639.778, en calidad de miembro designado por la fundación Acosta Bendek, con el objeto de, entre otros, nombrar a un nuevo Rector y Vicerrector de la Universidad Metropolitana. De acuerdo con dicha comunicación, la reunión se llevaría a cabo a partir de las 7:00 A.M. del día 11 de noviembre de 2016 en el Hotel American Golf, Salón Cristal 1, piso 5, de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

La convocatoria suscrita por Acosta Acero se remitió el mismo 10 de noviembre de 2016, citando a personas que sabidamente no eran parte del Consejo Directivo de la Universidad, así:



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 4 de 38

Ricardo Rosales Zambrano – en calidad de Miembro Fundador de la Universidad Metropolitana de Barranquilla –, Monseñor Jairo Jaramillo Monsalve – en calidad de representante de la arquidiócesis de Barranquilla –, Miguel Jaller Raad – en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek, - Issa Abuchaibe Abuchaibe – en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek –, **Jorge Luis Hernández Cassis** – en calidad de miembro activo de la corporación –, Rubén Alberto Daza Amaya – en calidad de representante del sector financiero –, Alfonso Acosta Bendek – en calidad de Miembro Fundador de la Universidad Metropolitana de Barranquilla –, Luis Tadeo Zirene – en calidad de representante de los gremios económicos de la ciudad de Barranquilla –, Adalgisa Franco de Charris – en calidad de Secretaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla –, Eduardo Acosta Bendek – en calidad de Miembro Fundador de la Universidad Metropolitana de Barranquilla –, Alberto Acosta Pérez – en calidad de Rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla – y Arturo González Peña.

Con ocasión a la referida citación remitida por la señora Ivonne Acosta Acero, el mismo 10 de noviembre de 2016, mediante comunicación escrita, el señor Alfonso Acosta Bendek, Miembro Fundador de la Universidad Metropolitana, informó, tanto a los convocantes como a los convocados, entre ellos a la señora Ivonne Acosta Acero y al señor **Jorge Hernández Cassis**, que la citación realizada era ilegal y que, de celebrarse, tendrían consecuencias jurídicas, toda vez que algunas de las personas citadas no tenían la calidad requerida para conformar el quórum, mucho menos para tomar decisiones legítimamente. A quienes hacía referencia el señor Alfonso Acosta Bendek, concretamente, eran los señores Rubén Alberto Daza Amaya, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.020.749; quien fue citado en calidad de representante del sector financiero, a pesar de no ostentar dicha investidura; Luis Tadeo Zirene, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.140.404, quien fue citado en calidad de representante de los gremios económicos de la ciudad de Barranquilla, sin haber sido válidamente designado en tal calidad.

A pesar de la advertencia efectuada por el señor Alfonso Acosta Bendek, el 11 de noviembre se llevó a cabo la reunión extraordinaria del supuesto Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana y se suscribió el Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016 por parte de: Ivonne Acosta Acero – en condición de Presidente del Consejo Directivo; Manuel Raad Berrío, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.192.707 – Secretario Ad Hoc del Consejo Directivo; Miguel Ángel Jaller Raad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.671.599 – actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek; Issa Abuchaibe Abuchaibe, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.174.913 – actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek, **Jorge Luis Hernández Cassis**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066– actuando en calidad de miembro activo de la corporación, Rubén Alberto Daza Amaya – actuando en calidad de representante del sector financiero y Luis Tadeo Zirene – actuando en calidad de representante de los gremios económicos de la ciudad de Barranquilla; y Cristina Isabel Jaller Acosta y el señor Carlos Jorge Jaller Raad, a pesar de no tener vinculación alguna con la Universidad Metropolitana, luego de su destitución, estuvo presente durante dicha reunión extraordinaria, tal como quedó consignado en el Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016.

Producto de esta reunión, se suscribió ilícitamente el Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016 y el Acuerdo N° 01 del 11 de noviembre de 2016, donde se designaba irregularmente al señor **Jorge Hernández Cassis**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, como Rector y Representante Legal de la Universidad



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 5 de 38

Metropolitana; documentos que posteriormente fueron presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, pretendiendo la inscripción del señor **Hernández Cassis**, en tal cargo, lo que no lograron, pese a sus múltiples insistencias. Lo anterior con el fin común de: **i)** retomar el control de la Universidad Metropolitana de Barranquilla; y: **ii)** procurar la completa impunidad del presunto actuar delictivo de CARLOS JORGE JALLER RAAD y sus presuntos socios criminales, que afectó el patrimonio de la corporación educativa.

De acuerdo con el artículo 11 del Estatuto General de la Universidad Metropolitana de Barranquilla, la Resolución N° 4610 del 05 de octubre de 1995, vigente para la época, disponía que los organismos de gobierno de la Universidad son: (i) el Consejo Directivo; (ii) la Rectoría; (iii) la Vicerrectoría; y (iv) el Consejo Académico. Por su parte, el artículo 19 del Estatuto General de la Universidad Metropolitana de Barranquilla dispone que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y está integrado por seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes. De esa manera, el Consejo Directivo lo componen: (i) un miembro designado por los gremios económicos de Barranquilla, esto es, designado por los presidentes de las seccionales de la ANDI, FENALCO y ACOPI; (ii) un miembro designado por un representante del sector financiero; (iii) un miembro designado por el arzobispo de Barranquilla en representación de la Arquidiócesis; (iv) tres (3) miembros designados por el Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek, incluyéndose. (v) el Rector y el Vicerrector, quienes lo integran con voz pero sin voto; (vi) tres (3) miembros fundadores vivos; (vii) un miembro activo en los términos del artículo 10 literal B del Estatuto General de la Universidad Metropolitana de Barranquilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Metropolitana de Barranquilla, el quórum se constituye por la mitad más uno (50% + 1) de sus miembros y las decisiones se deben tomar por la mayoría de sus asistentes, la aducida reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana del 11 de noviembre de 2016 citada por la señora Ivonne Acosta Acero, tuvo una conformación irregular. Con el objeto de dar apariencia de legalidad a la conformación del quórum deliberatorio y decisorio se contó con la presencia de los señores Rubén Alberto Daza Amaya y de Luis Tadeo Zirene, cuando ellos no hacían parte del Consejo Directivo, por lo que su presencia sólo sirvió para completar de manera consciente e irregular dicho quorum.

En ese orden de ideas, por disposición estatutaria, era exigible que la designación del representante de los gremios económicos de la ciudad de Barranquilla se efectuará a partir de una terna enviada por la ANDI, FENALCO y ACOPI, lo que, en efecto, no ocurrió, dado que, en primer lugar, el gerente seccional de la ANDI Seccional Barranquilla, el señor Alberto Vives De la Espriella, informó el 18 de agosto de 2016, a través de carta dirigida al Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, que por decisión de esa entidad no se designaría candidato para conformar la terna. En segundo lugar, la Directora Ejecutiva de ACOPI, esto es, la señora Rosmery Quintero Castro, a través de carta de fecha el 16 de agosto de 2016 también informó que no presentaría candidato para conformar la terna. Únicamente FENALCO efectuó la postulación de un candidato, el 03 de agosto de 2016, proponiendo el nombre del señor Luis Tadeo Zirene, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.140.404, lo que no se puede considerar como su elección pues debía haber una decisión colegiada de estas agremiaciones que indicaran que estaban de acuerdo en designar como su representante al único postulado.

Por su parte, el representante del sector financiero ante el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana únicamente podía ser elegido por cúmulo de dichas

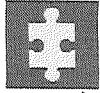


entidades, en este caso ASOBANCARIA, como quiera que es esta la entidad que agremia a las entidades del sector y no por una de ellas, como se pasa a explicar: A través de carta de fecha 02 de septiembre de 2016, el señor Hans Juegen Theilkuhl Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.316.249, en calidad de Presidente de Bancoomeva, dijo designar como representante del sector financiero al Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla al señor Rubén Alberto Daza Amaya, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.020.749, lo anterior, previa "invitación" que supuestamente realizaran los señores Ivonne Acosta Acero y Jorge Luís Hernández Cassís, a través de carta de fecha 30 de agosto de 2016. Lo anterior demuestra la evidente irregularidad orquestada por los indiciados que solo procuraban dar una apariencia de legalidad a dicho supuesto Consejo Directivo.

Por lo anterior, la participación del señor Rubén Alberto Daza Amaya, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.020.749 y del señor Luis Tardeo Zirene, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.140.404, en el Consejo Directivo del 11 de noviembre de 2016 también se constituyó como irregular y manifiestamente violatoria de los Estatutos Generales de la Universidad Metropolitana, lo que era conocido por parte de Ivonne Acosta de Jaller y Manuel Raad Berrío, quienes convocaron a dicho acto. Pese a ello, con la suscripción del Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016 y del Acuerdo N° 01 del 11 de noviembre de 2016, Ivonne Acosta de Jaller y Manuel Raad Berrío en calidad de presidente y secretario respectivamente de esta supuesta reunión, dieron fe de haberse conformado el quórum necesario para deliberar y decidir sobre la elección de Rector.

Pese a ello, el 15 de noviembre de 2016, el Acta N° 001 del 11 de noviembre de 2016 se radicó ante el Ministerio de Educación Nacional, por parte del señor Manuel Raad Berrío, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.192.707, en calidad de Secretario Ad Hoc del Consejo Directivo, solicitud de inscripción del señor **Jorge Luís Hernández Cassís**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana, por lo que se allegó a la referenciada entidad (i) solicitud elevada por la señora Ivonne Acosta Acero, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.639.778, al Ministerio de Educación Nacional para que registrara al señor **Jorge Luís Hernández Cassís**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana; (ii) las constancias de convocatoria al Consejo Directivo; (iii) certificación del presunto cumplimiento de las normas estatutarias, dirigida al Ministerio de Educación Nacional y suscrita por Manuel Raad Berrío en calidad de Secretario Ad Hoc; (iv) el Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016, (v) el Acuerdo N° 001 del 11 de noviembre de 2016 suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo por medio del cual consta el nombramiento del Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana; (vi) **solicitud del 11 de noviembre de 2016 dirigido al Ministerio de Educación Nacional de inscripción como Rector de la Universidad Metropolitana suscrita por el señor Jorge Luís Hernández Cassís, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla,** y (vii) copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **Jorge Luís Hernández Cassís** y su hoja de vida. La referida radicación ante el Ministerio de Educación Nacional se tramitó con el radicado N° ER—212895.

A raíz de lo anterior, el 18 de noviembre de 2016 el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional profirió el Oficio N° 2016-EE-158237, por medio del cual se efectuó la primera contestación a la solicitud de inscripción del Rector y Representante Legal tramitada bajo el radicado N° 2016-ER-212895 desde el 15 de noviembre del mismo año, a lo que el Ministerio de Educación Nacional contestó que la



FISCALÍA

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 7 de 38

solicitud se debió haber efectuado por medio de la Ventanilla Única de Trámites - VUMEN en la página oficial de la entidad.

Igualmente, el 28 de noviembre de 2016 la señora Ivonne Acosta Acero, actuando presuntamente como Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, radicó una nueva solicitud al Ministerio de Educación Nacional, la cual se tramitó bajo el radicado N° 2016-ER-223195. En la referida actuación, la señora Ivonne Acosta Acero insistió en que se tramitara la petición radicada el 15 de noviembre de 2016 bajo el serial N° 2016-ER-212895, por medio de la cual se solicitó la inscripción del Rector **Jorge Hernández Cassis**, y afirmó que “[e]l Acta de fecha 11 de noviembre de 2016 del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, colocada a la vista del Ministerio de Educación Nacional, está suscrita por todos y cada uno de los miembros que la conforman y que hicieron parte del quórum reglamentario para asumir las decisiones. [...] Sobre la base de lo anotado, con todo respeto, insisto en la inscripción de Rector y Representante Legal de la Corporación Universidad Metropolitana de Barranquilla, Dr. **Jorge Luis Hernández Cassis**. [...] En cualquier caso, le solicito pronunciarse mediante acto administrativo debidamente motivado, con mención a los recursos de la vía gubernativa”.

Además, el mismo 28 de noviembre de 2016 la señora Ivonne Acosta Acero, en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, radicó por segunda vez una nueva solicitud al Ministerio de Educación Nacional, la cual se tramitó bajo el radicado N° 2016-ER-223197. En la referida actuación, la señora Ivonne Acosta Acero insistió, con los mismos argumentos, en la solicitud de inscripción tramitada bajo el radicado N° 2016-ER-223195, consistentes en que se efectuara un pronunciamiento sobre la petición radicada el 15 de noviembre de 2016 bajo el serial N° 2016-ER-212895, por medio de la cual se solicitó la inscripción del Rector **Jorge Hernández Cassis**.

El 13 de diciembre de 2016 la señora Ivonne Acosta Acero, radicó un derecho de petición a través del portal web del Ministerio de Educación Nacional VUMEN, el cual se tramitó con el radicado N° 2016-ER-234720, por medio de la cual allegó a la entidad cuatro (04) enlaces de Dropbox contentivos de documentos en PDF “para lo de su competencia”. Dentro de los documentos presuntamente se puso en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, entre otros, una comunicación con fecha del 12 de diciembre de 2016 suscrita por Ivonne Acosta Acero, en calidad de Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek, con asunto de “Insistencia en el decaimiento del acto administrativo por el cual se registró el nombramiento espurio del señor Alberto Acosta Pérez como Rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. [...] Insistencia en la solicitud de registro del doctor **Jorge Hernández Cassis** como Rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla por decisión del Consejo Directivo según consta en Acta 001 del 11 de noviembre de 2016. [...] Comunicación en la cual se informa sobre la medida cautelar decretada por le Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla en el proceso verbal con radicación 209-2016, por el cual se decreta la suspensión provisional de los efectos emanados de la totalidad de las decisiones adoptada (SIC) en el acto impugnado, Acta N° 001 del 05 de mayo de 2016”.

Posteriormente la señora Ivonne Acosta Acero, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.639.778, actuando como Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek, radicó ante el Ministerio de Educación Nacional “ampliación de solicitud con radicación 2016 ER 234720 del 13 de diciembre de 2016”, en la que reiteró los hechos enunciados en la solicitud en referencia y allegó veintidós (22) documentos como elementos de prueba



para soportar su solicitud.

En respuesta a dichas solicitudes e insistencias de inscripción del señor **Jorge Luis Hernández Cassis** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana, radicadas por la señora Ivonne Acosta Acero, por el señor Manuel Raad Berrío y por el propio señor **Jorge Luis Hernández Cassis**, el 24 de noviembre de 2016 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Oficio N° 2016-EE-151318, suscrito por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se efectuó contestación a las solicitudes tramitadas bajo los radicados N° 2016-ER-212895, IR-2016-00299 y 2016-ER-218827. En el precitado Oficio el Ministerio de Educación Nacional, entre otros asuntos, indicó que *"[...] la solicitud de inscripción del doctor **Jorge Hernández Cassis** como nuevo Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana, para el período en el que ya está inscrito en dicha calidad el doctor Alberto Enrique Acosta Pérez, no es procedente acceder a su petición, hasta tanto, el conflicto que evidentemente se observa no sea resuelto por la justicia ordinaria y así sea informado a este Ministerio"*.

Asimismo, el 01 de octubre de 2017 la Subdirectora de Inspección y Vigilancia (E) del Ministerio de Educación Nacional expidió Oficio N° 2017-EE-001633, en el que se efectuó respuesta de fondo a las solicitudes de inscripción del señor **Jorge Luis Hernández Cassis** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana, tramitadas bajo los radicados N° 2016-ER-234720 Y 2016-ER-238616, denegando la inscripción del señor **Jorge Luis Hernández Cassis** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana, al evidenciar una serie de irregularidades en la misma. En esta oportunidad, el Ministerio de Educación Nacional argumentó, entre otros aspectos, que: *"Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, el quórum se conforma con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se deberán tomar por la mayoría de sus asistentes, situación que no se dio en la sesión del 11 de noviembre de 2016, por lo tanto, es claro que al no existir quórum para deliberar ni para decidir las decisiones adoptadas en el seno de dicha sesión no puede reputarse válidas (SIC)"*.

En este punto se señala que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1478 de 1994, y el Decreto 5012 de 2009, es el órgano competente para efectuar el registro de quienes son designados como Rectores y Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior. En específico, la Subdirección de Inspección y Vigilancia es la dependencia encargada de adelantar el correspondiente registro, previa verificación formal del cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, de acuerdo con las facultades establecidas en el Decreto 5012 de 2009.

Así, la señora Ivonne Acosta Acero, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.639.778, en conjunto con los señores **Jorge Luís Hernández Cassís** y Manuel Raad Berrío, por medio de informaciones falsas suministradas al Ministerio de Educación Nacional, tuvo como propósito obtener un Acto Administrativo contrario a la Ley por parte del órgano de inspección y vigilancia, en el cual se inscribiera al señor **Hernández Cassís** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla en el Libro de Registro de Rectores y Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior.

Ahora, se advierte que, si bien el Ministerio de Educación Nacional, a través de Acto Administrativo notificado a la Universidad Metropolitana de Barranquilla, denegó la inscripción solicitada del nuevo Rector **Jorge Luis Hernández Cassís** al evidenciar una



serie de irregularidades en la misma, ello no obsta para que no se haya consumado el delito de fraude procesal por parte de la señora Ivonne Acosta Acero y sus presuntos socios criminales, teniendo en cuenta que es un delito de mera conducta, toda vez que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido enfática en sostener que el referido tipo penal es de mera conducta, por lo cual no se requiere, como requisito *sine qua non*, que se haya obtenido el Acto Administrativo viciado de error. Al respecto, en la Sentencia SP2299-2019 del 14 de mayo de 2019, proceso con Rad. 48339, M.P. Patricia Salazar Cuéllar, la Sala Penal del Alto Tribunal determinó que:

"[...] siendo un delito de mera conducta y de peligro, la realización del fraude procesal no depende de la producción de un resultado concreto, que sería la emisión de una decisión ilegal, sino de la potencialidad del medio inductor fraudulento para obtener una determinación contraria a la ley".

Asimismo, en la Sentencia SP16843-2014 del 10 de diciembre de 2014, proceso con Rad. 41630, M.P. Eyder Patiño Cabrera, la Corte Suprema de Justicia determinó que: *"[...] basta con la incitación al error a través del ardid, trampa o engaño para que se entienda consumado el comportamiento delictivo".*

En consecuencia, el delito de fraude procesal se consumó, una vez solicitó e insistió en la inscripción del Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana ante el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en la falsa Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2014 y falso Acuerdo N° 01 del 11 de noviembre de 2016, pretendiendo irregularmente, a través de los documentos de soporte, afirmar que el nombramiento del señor **Jorge Luis Hernández Cassis** en el cargo de Rector se efectuó con plena observancia a los Estatutos de Generales de la Universidad Metropolitana, lo cual tuvo la aptitud de desviar al funcionario del Ministerio de Educación Nacional en aras de obtener una determinación contraria a la Ley.

3.1.1. Imputación jurídica

3.1.2. Adecuación típica e Imputación jurídica

2.1.2.1 Falsedad ideológica en documento privado

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 289 de la Ley 599 de 2000: **"ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.** *El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses".*

Con fundamento en los elementos materiales probatorios, evidencia física y documentación legalmente obtenida con la que cuenta la Fiscalía General de la Nación, es posible predicar que existe inferencia razonable de que el señor **JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, incurrió en el delito de falsedad ideológica en documento privado en calidad de **COAUTOR**, al infringir, junto con Ivonne Acosta Acero y Manuel Raad Berrío, su deber de veracidad al crear, suscribir y posteriormente usar el Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016, así como usó el Acuerdo N° 01 del 11 de noviembre de 2016 del

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 10 de 38

Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero y Manuel Raad Berrío, documentos con capacidad probatoria ajenos a la realidad ontológica, toda vez que en su suscripción participaron los señores Luis Tadeo Zirene Segebre y Rubén Alberto Daza Amaya, como presuntos representantes del sector económico de Barranquilla y del sector financiero, respectivamente, sin que dichas designaciones fueran regulares; circunstancias que eran plenamente conocidas por los indiciados.

Asimismo, el señor **JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, no solo contribuyó efectivamente con la estructuración de dichos documentos falsos, dominando funcionalmente el hecho, de manera compartida y con división de trabajo, junto con sus demás presuntos socios criminales, quienes suscribieron los documentos en cita, por medio de los cuales se insertaron declaraciones contrarias a la verdad, infringiendo con ello el deber de veracidad que les asistía, sino que también los empleó ante el Ministerio de Educación Nacional con fines jurídicos, apelando precisamente a su capacidad probatoria, pretendiendo la inscripción del señor **Jorge Luis Hernández Cassis** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana con el objeto de que dicha designación fuere oponible a terceros, lo cual guarda coherencia con lo preceptuado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, órgano que consideró, en la Sentencia SP12270-2017 del 16 de agosto de 2017, proceso con Rad. 50720, M.P. Luis Guillermo Salazar Otero, que “[e]n atención a la descripción típica de la falsedad en documento privado, la Corte estimó que bien se ha entendido que su consumación se produce con el uso del documento privado falso, pues ciertamente la norma señala dos momentos perfectamente separados a fin de configurar la conducta punible, como que uno es la falsificación propiamente dicha del documento y otro su posterior uso, por manera que no basta con la mera adulteración o elaboración del documento espurio si además no se utiliza para establecer o modificar relaciones jurídicas”.

En ese orden de ideas, la Fiscalía General de la Nación le imputa al señor **JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, el delito de falsedad en documento privado contemplado en artículo 289 de la Ley 599 de 2000 en concurso homogéneo y sucesivo, en dos documentos, el Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016 y el Acuerdo N° 01 del 11 de noviembre de 2016, obrando en calidad de **COAUTOR**, y como **AUTOR** de la solicitud del 11 de noviembre de 2016 dirigido al Ministerio de Educación Nacional, de inscripción como Rector de la Universidad Metropolitana suscrita por el mismo señor **Jorge Luís Hernández Cassís**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 599 de 2000.

2.1.2.2 Fraude procesal

En los términos del artículo 453 de la Ley 599 de 2000: **"ARTÍCULO 453. FRAUDE PROCESAL.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años”.

De conformidad con los hechos acreditados dentro de la presente actuación, es posible afirmar que existe una inferencia razonable de que el señor **Jorge Luís Hernández Cassís**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, incurrió en



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 11 de 38

el delito de fraude procesal en calidad de **COAUTOR**, al radicar y efectuar, junto con sus demás presuntos socios criminales, la solicitud de inscripción de Rector de la Universidad Metropolitana en múltiples oportunidades, actuaciones que se materializaron bajo los radicados N° ER—212895, N° 2016-ER-223195, N° 2016-ER-223197, N° 2016-ER-234720, induciendo a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional a un error, con la finalidad de obtener la inscripción irregular del señor **Jorge Luís Hernández Cassís** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla, de manera fraudulenta y quebrantando la legalidad.

Ahora bien, pese a que el señor **Jorge Luís Hernández Cassís**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, la señora Ivonne Acosta Acero y Manuel Raad Berrío, conocían sobre la irregularidad presentada en el acto de designación del señor **Jorge Luís Hernández Cassís** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla, el 15 de noviembre de 2016, con la intención de quebrantar la legalidad, procedieron a solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional la inscripción del señor **Hernández Cassís** como Rector del alma mater, bajo el radicado N° ER—212895, soportando su solicitud con los documentos que se relacionan a continuación:

- (i) Constancia de convocatoria al Consejo Directivo, (ii) certificación del presunto cumplimiento de las normas estatutarias, dirigida al Ministerio de Educación Nacional y suscrita por Manuel Raad Berrío en calidad de Secretario Ad Hoc, (iii) el Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2016, (iv) Acuerdo N° 001 del 11 de noviembre de 2016 suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo por medio del cual consta el nombramiento del Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana, (v) **solicitud de inscripción como Rector suscrita por el señor Jorge Luís Hernández Cassís, y (vi) copia de la cédula de ciudadanía del nuevo supuesto rector y su hoja de vida**, documentos estos con los que se pretendió sustentar la aparente legalidad de la designación del señor Jorge Luís Hernández Cassís como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla por parte del Consejo Directivo, apelando, de manera errónea, al cumplimiento de las disposiciones estatutarias del Alma Mater. Asimismo, la señora Ivonne Acosta Acero, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.639.778, elevó cuatro (04) insistencias de solicitud de inscripción del señor Jorge Luís Hernández Cassís como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana ante el Ministerio de Educación Nacional, las cuales se concretaron en las fechas 28 de noviembre de 2016 (radicados N° 2016-ER-223195, N° 2016-ER-223197), 13 de diciembre de 2016 (radicado N° 2016-ER-234720).

Así, el señor **Jorge Luís Hernández Cassís**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Barranquilla, en asocio con la señora Ivonne Acosta Acero, y Manuel Raad Berrío, por medio de informaciones falsas suministradas al Ministerio de Educación Nacional, tuvo como propósito obtener un Acto Administrativo contrario a la Ley por parte del órgano de inspección y vigilancia, en el cual se inscribiera al señor **Hernández Cassís** como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla en el Libro de Registro de Rectores y Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior.



Por consiguiente, se le imputa al señor **JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS**, el delito de fraude procesal contemplado en artículo 453 de la Ley 599 de 2000 en calidad de **COAUTOR**, en concurso homogéneo sucesivo Art. 31 CP y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 599 de 2000, cometido en coparticipación criminal, de conformidad con el Art. 58, numeral 10 del CP.

En los términos del artículo 453 de la Ley 599 de 2000: **"ARTÍCULO 453. FRAUDE PROCESAL.** *El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".*

De conformidad con los hechos acreditados dentro de la presente actuación, es posible afirmar que existe una inferencia razonable de que el señor **Jorge Luis Hernández Cassis**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, incurrió en el delito de fraude procesal en calidad de **COAUTOR**, al efectuar, junto con los señores Manuel Raad Berrío e Ivonne Acosta Acero las múltiples solicitudes de inscripción de aquel como Rector de la Universidad Metropolitana, actuación que se materializó bajo el radicado N° ER—212895, induciendo a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional a una situación de error, con la finalidad de obtener su inscripción como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla, de manera fraudulenta y quebrantando la legalidad, como quiera que el acto de su designación por parte del Consejo Directivo fue irregular, pese a que fue presentado ante el Ministerio de Educación Nacional como si se tratase de un acto legítimo.

Ahora bien, pese a que el señor **Jorge Luis Hernández Cassis**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, al igual que los señores Manuel Raad Berrío e Ivonne Acosta Acero, conocía sobre la irregularidad presentada en el acto de su designación como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla el 15 de noviembre de 2016, con la intención de quebrantar la legalidad, procedió a elevar escrito con fecha del 11 de noviembre de 2016 dirigido al Ministerio de Educación Nacional, en la que solicitó, de manera expresa, su inscripción como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana, documento que fue radicado el 15 de noviembre de 2016 por el señor Manuel Raad Berrío, bajo el serial N° ER—212895.

Así, el señor **Jorge Luis Hernández Cassis**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, en conjunto con los señores Manuel Raad Berrío e Ivonne Acosta Acero, por medio de informaciones falsas suministradas al Ministerio de Educación Nacional, tuvo como propósito obtener un Acto Administrativo contrario a la Ley por parte del órgano de inspección y vigilancia, en el cual se inscribiera como Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla en el Libro de Registro de Rectores y Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior.

En consecuencia, el delito de fraude procesal se consumó, por parte del **Jorge Luis Hernández Cassis**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, una vez solicitó la inscripción del Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana ante el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en la ilegítima Acta N° 01 del 11 de noviembre de 2014 e ilegítimo Acuerdo N° 01 del 11 de noviembre de 2016, pretendiendo falsamente, a través de los documentos de soporte, afirmar que el nombramiento del señor **Jorge Luis Hernández Cassis** en el cargo de Rector se efectuó con plena observancia a los Estatutos de Generales de la Universidad



Metropolitana, lo cual tuvo la aptitud de desviar al funcionario del Ministerio de Educación Nacional en aras de obtener una determinación contraria a la Ley.

Por consiguiente, se le imputa al señor **Jorge Luis Hernández Cassis**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, el delito de Fraude Procesal, delito de mera conducta, contemplado en artículo 453 de la Ley 599 de 2000 en calidad de **COAUTOR**, en concurso homogéneo de conformidad con los artículos 29 y 31 de la Ley 599 de 2000, y con circunstancias de mayor punibilidad de conformidad con el Art. 58 numeral 10 del CP.

Como los delitos de Falsedad en Documento Privado y Fraude Procesal, se imputaron bajo la circunstancia de mayor punibilidad de coparticipación criminal, de conformidad con el numeral 10 del artículo 58 del Código Penal, la pena a imponer se deberá mover en los cuartos medios de la dosificación establecida para cada tipo penal.

2.1.2.3 CONCIERTO PARA DELINQUIR:

CONCIERTO PARA DELINQUIR A JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASSIS

A continuación, se pasa a demostrar conforme a los elementos materiales probatorios, evidencia física legalmente obtenida, la inferencia razonable de autor probable del delito de concierto para delinquir consagrado en el artículo 340 del Código Penal.

Art. 340 c.p. CONCIERTO PARA DELINQUIR: "Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses..."

HECOS JURIDICAMENTE RELEVANTES DEL CONCIERTO PARA DELINQUIR:

Jorge Luis Hernández Cassis identificado con cedula de ciudadanía N° 8.670.066, se pudo constatar que desde el 1 de septiembre del 2014 hasta el 2021, línea de tiempo en que hubo un acuerdo de voluntad entre varias personas, entre ellas **Jorge Luis Hernández Cassis**, Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jorge Jaller Raad, con vocación de permanencia, con jerarquía y roles por cumplir, se concertaron para la comisión de delitos como a continuación se demostrara:

1. Se observa el acuerdo y convenio realizado el 2 de septiembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2016 en este caso específico, Carlos Jorge Jaller Raad en su calidad de rector de la Universidad Metropolitana le otorgó a **Jorge Luis Hernández Cassis** un contrato de consultoría por el valor de \$ 40.000.000.00, el cual fue prolongado hasta el 2016 con el soterrado ánimo de defraudar patrimonialmente a la Universidad, indicándose que "comprende y persigue el acompañamiento a Rectoría en los temas administrativos, TIC y acreditación de la Universidad". Y el 27 de febrero de 2016 el Dr. CARLOS JORGE JALLER RAAD le otorga Poder General a **JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS**, para que asuma como representante legal de la Universidad Metropolitana ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en especial firmar contratos y contraer obligaciones ante esta institución.

2. **Jorge Luis Hernández Cassis** aparece como miembro activo de la Universidad



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 14 de 38

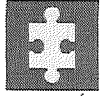
Metropolitana y a la vez representante legal de la misma, según el acta 001, del 11 de noviembre de 2016, se pone de acuerdo con Ivonne Acosta Acero y los otros miembros, para proponer como presidente a Ivonne Acosta y secretario Manuel Raad Berrio, iniciativa realizada por **Jorge Luis Hernández Cassis** y a la vez Ivonne Acosta le devuelve el favor, presentando a **Jorge Luis Hernández Cassis** como rector de la Universidad Metropolitana, cargo en el que irregularmente es designado.

- Llevándose a cabo estos nombramientos, tal como lo demuestra el acta No. 001 del 2016 firmado por **Jorge Luis Hernández Cassis**, Ivonne Acosta Acero y Manuel Raad Berrio concertados en esta oportunidad para autonombrarse entre ellos mismos en altos cargos del claustro universitario, no obstante que esa reunión era ilegal de acuerdo al artículo 11 de los estatutos generales de la universidad y la resolución No. 4610 del 5 de octubre de 1995 vigente para la época de dicha reunión.

En este caso concreto de **Jorge Luis Hernández Cassis**, el concierto tiene durabilidad en el tiempo, porque en el mismo año 2016 exactamente el 11 de noviembre Ivonne Acosta de Jaller empieza a enviar en tres oportunidades seguidas derechos de petición al Ministerio de Educación Nacional donde solicita urgentemente que se inscriba como rector de la Universidad Metropolitana a **Jorge Luis Hernández Cassis** y allega una serie de documentos para tratar de persuadir al Ministro acerca del registro de dicho nombramiento. (Véase derecho de petición dirigido a Yanet Giha, ministra de educación haciendo solicitud perentoria firmado por Ivonne Acosta Acero; véase derecho de petición).

Así mismo, en esa misma línea de tiempo exactamente el 11 de noviembre de 2016, para avalar el acuerdo delictivo, se ponen de acuerdo para que ahora sea Manuel Raad Berrio, quien presente derecho de petición solicitando el registro del nombramiento al igual que Ivonne Acosta de Jaller de **Jorge Luis Hernández Cassis** en su calidad de rector y representante legal de la Universidad Metropolitana.

- El 15 de noviembre de 2016 Manuel Raad Berrio, insiste en la solicitud de inscripción de dicho rector y también aporta documentación en 33 páginas para tratar de convencer a la ministra de educación que realizara inmediatamente el acto de registro tal como se observa de su solicitud que se anexa. Solicitudes que encontraron respuesta negativa al considerarlas el ministerio ilegal y con trámites irregulares tal como se desprende de la respuesta dada por William Mauricio Ochoa Carreño Subdirector de Inspección y Vigilancia de dicha institución. Respuesta de la subdirectora de inspección y vigilancia Magda Méndez Cortes donde le indica a Ivonne Acosta Acero y a Manuel Raad Berrio que la petición de registro a que se refiere está relacionada es con la Fundación Acosta Bendek más no con la Universidad Metropolitana como pretende, proceder tomado con una maniobra de inducción en error al funcionario del Ministerio. Agréguese a lo anterior, que **Jorge Luis Hernández Cassis** adujo su calidad para ser miembro del consejo directivo de la Universidad Metropolitana como representante de los gremios económicos y por certificación expedida por la directora Ejecutiva de Asociación Colombiana de la Micro y Medianas Empresas, se da constancia que dicho gremio no ha designado a ningún candidato para que los represente en la



FISCALÍA

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 15 de 38

Universidad Metropolitana (ver constancia de agosto 16 de 2016).

Obsérvese el consenso de voluntades de estas personas para cometer distintos delitos como se demostrará en la respectiva adecuación típica de Falsedad en Documento Privado, Fraude Procesal y Concierto para Delinquir, delitos en los que estaría incurso **Jorge Luis Hernández Cassis**.

En el año 2017 sigue la consecución de sus fines ilícitos a través del acuerdo de voluntades y de la estrecha familiaridad y amistad entre estas personas, tal como se observa de la entrevista FPJ14 del día 3 de mayo de 2017 ante la fiscalía General de la Nación, **Jorge Luis Hernandez Cassis** admite y confiesa que el doctor Carlos Jorge Jaller Raad es su amigo personal y compañero en la Universidad Metropolitana, ya que **Jorge Luis Hernandez Cassis**, se presenta ante la fiscalía como miembro activo de la Universidad y además delegado de los miembros económicos, entrevista firmada por el mismo y en donde declara una falsedad acerca de los verdaderos fundadores de la universidad, yendo en contra del estatuto general de ese claustro tal como quedó demostrado dentro del proceso 080016001257201701150, en donde acontecieron una serie de irregularidades y por lo que precisamente han sido imputados y con medida de aseguramiento de detención varios jueces y un fiscal seccional, y así mismo en acumulación de casos por conexidad, con los radicados ya mencionados por esta Delegada se encuentran con orden de captura Ivonne Acosta Acero, Carlos Jorge Jaller Raad, **Jorge Luis Hernandez Cassis** y con imputación y medida de aseguramiento Dorina Tapia Turizo, e imputación de Manuel Raad Berrio.

Continúa la permanencia de la voluntad de estas personas y ya para el 2017, **Jorge Luis Hernandez Cassis** comienza a presentar tutelas contra la Universidad Metropolitana de Barranquilla y el Ministerio de Educación Nacional, a raíz de no haberlo registrado como rector de la Universidad Metropolitana. En la tutela expone claramente el acuerdo a que ha llegado con Ivonne Acosta de Jaller, Carlos Jaller Raad para hacer estos nombramientos y designaciones ilegales tal como lo consideró el Ministerio de Educación Nacional. La acción pública esta signada por **Jorge Luis Hernandez Cassis** y dirigido ante el Tribunal Superior de Barranquilla la cual fue negada por la Corporación el día 4 de abril de 2017, la misma fue impugnada ante la Corte Suprema de Justicia, quien el día 21 junio de 2017 confirmó el fallo impugnado, ratificando que el Ministerio de Educación Nacional no podía llevar a cabo el registro de rector de **Jorge Luis Hernandez Cassis** (véase la tutela presentada por **Jorge Luis Hernandez Cassis** ante el Tribunal, la decisión del Tribunal Superior de Barranquilla donde se deniega y la impugnación de la Corte Suprema de Justicia donde ratifica el fallo de primera instancia). Sigue la secuencia permanente de concertación delictiva entre estas personas porque para el 13 de noviembre de 2018, se ponen de acuerdo Ivonne Acosta de Jaller, **Jorge Luis Hernandez Cassis**, para crear el acta No. 111 del 2018 con el fin de debatir en esa reunión, la decisión del juzgado 13 penal municipal con funciones de control de garantías de Barranquilla, y se constató que en esa asamblea aparece en el acta una constancia del secretario general donde se dice que el rector Carlos Jaller Raad se hizo presente en esa concertación y dicha acta es firmada por Ivonne Acosta de Jaller, Carlos Jaller Raad, **Jorge Luis Hernandez Cassis** entre otros.

Corolario de la secuencia sucesiva de permanencia de concertación en el tiempo, **Jorge Luis Hernandez Cassis**, es uno de los solicitantes mancomunados con



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 16 de 38

Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jaller Raad de un restablecimiento del derecho con ocasión al radicado 080016001257201701150 en contra de la Universidad Metropolitana, ante el juez 13 penal municipal con funciones de control de Garantías de Barranquilla, esta vez se presenta a esa actuación alegando ser una supuesta víctima y desde el día 7 de marzo de 2017 hasta el momento del fallo del 13 de septiembre de 2018, **Jorge Luis Hernandez Cassis**, se pone de acuerdo con Ivonne Acosta de Jaller, Carlos Jaller Raad para actuar a través de apoderados, en ese proceso, aportando pruebas espurias para obtener una sentencia favorable. Estas personas han formado parte de esta empresa criminal, prolongando su actuación ya que también en marzo de 2019, **Jorge Luis Hernandez Cassis** no cesó su actividad delictiva para inducir en error al Tribunal Superior de Barranquilla, presentándole elementos materiales probatorios falsos que no correspondían a la realidad en cuanto a la Universidad Metropolitana y es así como el día 21 de marzo del 2019 se le admite una tutela por el Tribunal la cual es denegada, y en la misma solicitó una medida provisional preventiva en contra de la Fiscalía Seccional de Barranquilla quien se había pronunciado mediante resolución sobre unos impedimentos y recusaciones de fiscales que estaban actuando en contra de la Universidad Metropolitana, tal como aparece demostrado con la imputación realizada a Gustavo Orozco Pertuz en su calidad de calidad de fiscal 56 seccional de Barranquilla. Esa tutela a que se refiere esta Delegada, se encuentra firmada por **Jorge Luis Hernandez Cassis** (véase dicha tutela y el auto del Tribunal que la admite, así como la decisión que la niega). Para febrero del 2019 con ocasión al proceso 080016001257201701150 de restablecimiento del derecho, **Jorge Luis Hernandez Cassis** firma una tutela, donde solicita suspender la audiencia de restablecimiento. (Véase la acción de tutela presentada) y tenía como finalidad que se mantuviera en el cargo al doctor Gustavo Orozco Pertúz, quien favoreció los intereses del aquí imputado.

Por consiguiente, en todas las actuaciones narradas en el periodo de tiempo del 1 de septiembre del 2014 hasta el 2021, y la actualidad, porque entre otras cosas, no han cesado los despliegues de acciones ilícitas de los concertados, ya que todavía hay procesos vigentes y activos entre ellos el 080016001257201701150, 201806283, 202113374, 201605688, 201606053. 201604128, siempre se concertaron para cometer delitos en contra de la Universidad Metropolitana, desde septiembre del año 2014 cuando comenzó **Jorge Luis Hernandez Cassis** a recibir contratos siendo rector de la Universidad Metropolitana Carlos Jorge Jaller Raad, luego el 11 de noviembre de 2016, cuando **Jorge Luis Hernández Cassis** fue nombrado rector por Ivonne Acosta de Jaller en acuerdo con Carlos Jaller Raad, tal como lo demuestran las actas.

Se reúnen así, los requisitos del concierto para delinquir en sede de imputación para **Jorge Luis Hernandez Cassis**, acordó voluntad delictiva con Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jorge Jaller Raad, con una clara permanencia en el tiempo, con el fin de que dicha presunta empresa criminal siguiera defraudando patrimonialmente a la Universidad Metropolitana de Barranquilla, para lo cual, buscaban a toda costa retomar el control de dicho Alma Mater y así asegurar su cometido criminal, circunstancia que se hace evidente a través del tiempo y en razón de los diferentes actos desplegados por el mismo señor **Hernández Cassis**, quien se concertó con los señores Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jorge Jaller Raad para cometer delitos y así lograr su designio criminal. Esta evidenciado que, a través de los sucesos narrados, en la línea de tiempo del 2014 hasta la actualidad se puede observar lo siguiente:



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 17 de 38

- a) Que hay un convenio entre varias personas que se asociaron con el propósito de cometer delitos indeterminados, como se evidencia varios Fraudes Procesales y Varias Falsedades de documentos privados, tal como se ha demostrado en el acápite de hechos jurídicamente relevantes de la imputación, lo cual conllevaba a una apropiación indebida de recursos de la Universidad por parte del Señor CARLOS JORGE JALLER RAAD.
- b) Estas personas mencionadas planearon la comisión de distintos punibles que se concretaron lesionando diversos bienes jurídicos.
- c) Se demuestra con elementos materiales probatorios exactamente documentales, acuerdo de voluntades con vocación de permanencia y durabilidad en el tiempo de la empresa criminal entre **Jorge Luis Hernandez Cassis**, Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jaller Raad, donde la finalidad apuntada a un espacio y tiempo determinado para la comisión de los punibles esto es, desde el 2014 hasta la actualidad aparecen concertándose estas personas en distintos eventos, con intervenciones diversas pero todas encaminadas a una misma finalidad de lograr a como diera lugar cometer los delitos de falsedad documental, concierto para delinquir y fraude procesal contra la Universidad Metropolitana y favorecer la apropiación irregular de dineros de la Universidad Metropolitana de Barranquilla.
- d) Es indispensable que, en esta empresa criminal, ha salido a relucir distintos procedimientos ilegales en la procura de la consecución de los fines ilegales para lo cual la realizaron varias veces y en los casos que consideraron que eran necesarias. Como bien lo señala la Corte Suprema de Justicia en decisión del 12 de septiembre de 2019 radicado SP001002019, 52418 MP Ariel Augusto Torres Rojas al decir que en el concierto para delinquir basta acreditar que la persona pertenece o formo parte de la empresa criminal, sin importar si su incorporación se produjo al ser creada o simplemente adhirió a sus propósitos con posterioridad. Tampoco es de interés las labores que adelantó para cumplir los cometidos delictivos acordados. Es un delito de mera conducta no necesita de un resultado, se entiende el peligro para la seguridad pública tiene lugar desde el mismo momento en que los asociados fraguan las lesiones de bienes jurídicos. Sin embargo si se consumaron los Fraudes Procesales, las Falsedades documentales y por parte del señor CARLOS JORGE JALLER RAAD el Abuso de Confianza Calificado apropiándose de altas sumas de dinero de la Universidad Metropolitana.
- e) En este sentido conforme a los elementos materiales probatorios y evidencia legalmente obtenida, la reunión donde **Jorge Luis Hernandez Cassis**, en acuerdo con Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jorge Jaller Raad, celebrada el 11 de noviembre de 2016, produjo consecuencias jurídicas ilegales, pues no tenían la calidad requerida para conformar el quorum, mucho menos para autoelegirse presidentes y rectores entre ellos mismos tal como sucedió en el acta No. 01 del 11 de noviembre de 2016, donde Carlos Jorge Jaller Raad en esa acta, se evidencia que a pesar de no tener vinculación alguna ya con la Universidad Metropolitana, había sido destituido, hace presencia en dicha reunión extraordinaria y aparece firmándola. (Se concertaron para eso)
- f) Se suscribió entonces el acta 01 del 11 de noviembre de 2016 y el acuerdo No. 01 de la misma fecha, designándose a **Jorge Luis Hernandez Cassis** como rector y



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión 2017 06 20 Versión: 02 Página: 18 de 38

representante legal de la universidad, introduciendo en el tráfico jurídico la documentación espuria ante el Ministerio de Educación para el acto del registro después de 4 o 5 insistencia sin lograrlo. Ello con la finalidad de tomar el control del presupuesto de la Universidad Metropolitana y procurar el ocultamiento de las evidencias de los delitos cometidos por Carlos Jorge Jaller Raad contra el patrimonio universitario, proceso que actualmente cursa en su contra con orden de captura. Y esa reunión es espuria, es decir las del 11 de noviembre de 2016 porque el artículo 11 de los estatutos generales de la Universidad Metropolitana vigente para la época disponía claramente cuáles eran los organismos de gobierno en la universidad. Y es que no hubo quorum en la referida reunión porque según el artículo 21 del mismo estatuto este se constituye por la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptan por la mayoría de los asistentes, lo que indica que su conformación fue irregular y así los presentaron ante el Ministerio de Educación Nacional cometiendo falsedad personal, en concurso con el fraude procesal y concierto para delinquir, ellos eran conscientes de que se estaban consignando en dichos documentos informaciones falsas como era la conformación de quorum deliberatorio.


- g) Finalmente, dígase que desde el 2014, **Jorge Luis Hernandez Cassis**, Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jaller Raad, época en que **Jorge Luis Hernandez Cassis** recibe el contrato en su calidad de consultor de la Universidad Metropolitana, a partir de allí aparece actuando en el 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 hasta la actualidad en socio delictivo con las personas mencionadas las cuales tienen orden de captura actualmente y circunscribiéndose para acordar la comisión de delitos determinados, aparecen con poderes otorgados por Carlos Jorge Jaller Raad, están presentando solidariamente, peticiones irregulares basado en documentos falsos ante las autoridades judiciales tales como cuando solicitaron el restablecimiento del derecho en contra de la universidad metropolitana, múltiples acciones de tutelas firmadas por **Jorge Luis Hernandez Cassis**, Ivonne Acosta de Jaller entre otros, haber conformado en forma ilegal una asamblea extraordinaria por fuera de los estatutos de la universidad para lograr la Rectoría y presidencia del claustro universitario, presentando documentos y evidencias físicas ilegales ante el Ministerio de Educación Nacional y en las acciones de tutelas las cuales fueron denegadas. Ahí está claramente el contubernio entre ellos para cometer los delitos mencionados. Queda así, probado el concierto para delinquir de **Jorge Luis Hernández Cassis** con Ivonne Acosta de Jaller y Carlos Jorge Jaller Raad, en la línea de tiempo señalada concretamente guardando todas sus acciones ilegales y distintas intervenciones una relación de causalidad con un núcleo circunstancial encaminado siempre a defraudar a la Universidad Metropolitana en la modalidad de concurso heterogéneo de delitos.

Resumen de la imputación jurídica

JORGE LUIS HERNANDEZ CASSIS

Se le imputa al señor Jorge Luis Hernández Cassís, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066:

- a) **El delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** establecido en el artículo 289 de la Ley 599 de 2000, con pena de prisión de 16 a 108 meses, dos en calidad de COAUTOR y uno en calidad de **AUTOR**.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 19 de 38

b) El delito de FRAUDE PROCESAL contemplado en artículo 453 de la Ley 599 de 2000, castigado con pena de 6 a 12 años de prisión, multa de 200 a 1.000 SMLMV, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 5 a 8 años, en calidad de **COAUTOR**.

c) El delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR contemplado en el art. 340 C.P. con pena de prisión de 48 a 108 meses en calidad de **AUTOR**.

CIRCUNSTANCIA DE MAYOR PUNIBILIDAD: En relación con el delito de fraude procesal, se imputa además la circunstancia de mayor punibilidad de coparticipación criminal, de conformidad con el numeral 11 del artículo 58 del Código Penal, por la posición distinguida en la sociedad, toda vez que ejerciendo alto compromiso en una de las universidades más prestigiosas de la Costa Caribe, su obligación de cumplir la ley y la constitución es más fuerte frente a la sociedad, por lo que la pena a imponer se deberá mover en los cuartos medios de la dosificación establecida para cada tipo penal. Es de clarificar que se imputa numeral 10 art 58 CP obrar en coparticipación criminal respecto solamente de los delitos de FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.


CIRCUNSTANCIA DE MENOR PUNIBILIDAD: Conforme al artículo 56 CP numeral 1º carencia de antecedentes penales.

Art. 31 C.P. CONCURSO DE CONCTAS PUNIBLES: *El que con una sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones de la ley penal o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la pena más grave según su naturaleza, aumentada hasta en otro tanto, sin que fuere superior a la suma aritmética las que correspondan a las conductas punibles debidamente dosificadas cada una de ellas...*

PAR.- En los eventos de los delitos continuados y masa se impondrá la pena correspondiente al tipo respectivo aumentada en una tercera parte”.

4. * Datos de la víctima:


VICTIMA No. 1							
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.	Otro	No.
Expedido en	Departamento: Atlántico				Municipio: Barranquilla		
Nombres:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA			Apellidos:			
Lugar de residencia							
Dirección:				Barrio:			

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión		2017	06	20	Versión: 02	Página: 20 de 38

Departamento:				Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA						
Nombres:	ALEJANDRO			Apellidos:	ARCILA CASTRO	
C.C.			T.P.			Dirección
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:	3103720738		Correo electrónico:	a.arcila@arcilasotomayor.com		

VICTIMA No. 2						
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.	
Otro		No.				
Expedido en	Departamento:	Atlántico			Municipio:	Barranquilla
Nombres:	LUIS FERNANDO			Apellidos:	ACOSTA OSIO	
Lugar de residencia						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA						
Nombres:	JESUS ALBEIRO			Apellidos:	YEPES	
C.C.			T.P.	60.076		Dirección
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:	3204904587		Correo electrónico:	jesusyepes@jesusyepesabogados.com		

VICTIMA No. 3						
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.	
Otro		No.				
Expedido en	Departamento:				Municipio:	
Nombres:	ALBERTO			Apellidos:	ACOSTA ACERO	
Lugar de residencia						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA						
Nombres:	ERICK			Apellidos:	CALDERON JARABA	
C.C.			T.P.			Dirección
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:	3017800063		Correo electrónico:	erikcalderonjaraba@gmail.com		

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 21 de 38

VICTIMA No. 4								
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.
Expedido en	Departamento: D.C.			Municipio: BOGOTA				
Nombres:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			Apellidos:				
Lugar de residencia								
Dirección:	Calle 43 N° 57-14			Barrio:				
Departamento:	D.C.			Municipio: BOGOTÁ				
Teléfono:				Correo electrónico:		www.mineduacion.gov.co		
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA								
Nombres:				Apellidos:				
C.C.			T.P.			Dirección		
Departamento:				Municipio:				
Teléfono:				Correo electrónico:				

5. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

Documento Anexo Al Escrito De Acusación

Artículo 337 numeral 5° C.P.P.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 337 del código de procedimiento penal (ley 906 de 2004), me permito presentar documento anexo al escrito de acusación del asunto de la referencia.

1.-HECHOS QUE NO REQUIEREN PRUEBA,

Según lo establecido en el literal a, numeral 5° del artículo 337 de la ley 906 de 2004, tenemos:

1. PRUEBAS ANTICIPADAS

Respecto del literal b) de la norma en cuestión, no se tienen pruebas anticipadas.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 22 de 38

3.- MEDIOS DE PRUEBA QUE SE PRESENTARÁN EN JUICIO ORAL:**3.1 TESTIMONIALES**

1. Santiago Castro Gómez –en calidad de presidente de Asobancaria–, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.733.052 de Cali, cuyos datos de notificación son: Tv. 1 E # 54 A – 04, Apto. 1101, torre 1, Bogotá D.C., abonado telefónico 3266600 y 3266612. Informa mediante comunicación de fecha 15/11/2016 con logos de Asobancaria, que el señor Rubén Alberto Daza Amaya no fue designado por Asobancaria para formar parte del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana.
2. Hans Juergen Theilkunl –en calidad de Presidente de Bancoomeva–, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.315.249 de Ginebra, cuyos datos de notificación son: Kilómetro 7 Vía Cali – Jamundí, Casa Estancia, Cali – Valle del Cauca, abonado telefónico 3204985306. Informa mediante comunicación de fecha 02/09/2016 con logos de Bancoomeva, que se designó como representante del sector financiero (Bancos) ante el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana al señor Rubén Alberto Daza Amaya,
3. Adalgiza Isabel Franco Charris, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.385.130 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Calle 80 # 42 A - 33, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3157219131. Secretaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana para la fecha.
4. Alberto Enrique Acosta Pérez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.270.893 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 59 # 96 – 133, barrio Altos de Rio Mar, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3135569994. Denunciante
5. Alberto Antonio Vives De La Espriella, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.133478 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Vía 40 # 36- 135, Local 3, Edificio La Aduana, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3720780. Informa mediante comunicación de fecha 18/08/2016 con logos de ANDI, que no participarán en la terna para la selección de un representante de los gremios económicos para participar en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana.
6. Rosmery Esther Quintero Castro, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.608.423 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Calle 44 # 46 - 32, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3700207. Informa mediante comunicación de fecha 16/08/2016 con logos de ACOPI, que en junta celebrada el 11/08/2016, tomaron la decisión de no presentar candidato para participar en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana.
7. Carlos Julio Macías Ramos, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.779.760 de Usiacurí, cuyos datos de notificación son: Carrera 42 # 42 - 30, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3107062582. Mediante entrevista de fecha 22/05/2019, informa que es el representante de la arquidiócesis de Barranquilla, ante el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana.
8. Ricardo Edmundo Rosales Zambrano, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 807.731 de Sitionuevo, cuyos datos de notificación son: Carrera 2 # 2 - 22, Prado Mar, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3123657346. Mediante entrevista de fecha 22/05/2019, informa que es fundador y parte del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 23 de 38

9. Arturo David González Peña, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.481.006 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 42 H # 90 - 65, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3002625804 y 3023215. Mediante entrevista de fecha 23/05/2019, informa que fue invitado a la reunión del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana pero que no asistió porque la invitación fue hecha por la señora Ivonne Acosta y el reconocía era al señor Luis Fernando Acosta como Presidente del Consejo.
10. Juan José Acosta Osío, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.689.531 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Calle 85 # 64 B - 28, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3157210910. Víctima
11. Santander Enrique Gómez Medrano, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.702.494 de Magangué, cuyos datos de notificación son: Calle 95 # 42 H - 09, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3157548076 y 3597605. Mediante entrevista de fecha 23/05/2019 se presenta como auditor General e informa que fue administrador de los recursos en la Universidad Metropolitana en el periodo que Carlos Jaller ejerció como rector, más sin embargo presento renuncia porque no estaba de acuerdo con algunas inversiones, contrataciones y demás situaciones anómalas presentadas. A demás que nunca ha participado en el consejo directivo de la Universidad.
12. Luis Fernando Acosta Osío, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.741.935 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 57 # 72 - 44, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3235891870 y 3452630. Denunciante.
13. Luis Tadeo Zirene, quien actuó como representante de gremios económicos en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla;
14. Ruben Dario Daza actuó como representante del gremio financiero en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla;
15. William Mauricio Ochoa Carreño Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional;
16. Magda J. Mendez Cortes subdirectora (e) de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional;
17. Carlos Jordan Molina Coordinador del Grupo de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Educación Nacional;
18. Adriana Mercedes Besabe Arévalo Asesora del Grupo Apoyo a la Gestión del Ministerio de Educación Nacional.

TESTIGOS FUNCIONARIOS POLICIA JUDICIAL:

1. Investigador Criminal adscrito a la DIJIN Miguel Alejandro Ríos Pineda, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.850.808.
2. Investigador Criminal It. Erik Jair Bello Barrera, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80251412.
3. Investigador Criminal Ct. Johann Antonio Cruz Velásquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.030.577.389.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 24 de 38

4. Investigador Criminal adscrito a la DIJIN Jonathan Isnel Osorio Hernández, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.970.913.
5. Investigadora Criminal SI. Flor Patricia Díaz Mora, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.010.193.525.
6. Investigador Criminal José Manuel Sola Narváez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.853.536.
7. Investigador Criminal Samuel Hernán Ortiz Fonseca, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.161.905.
8. Investigador Criminal Carlos Andrés Sánchez Aguilera, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.019.032.317.
9. Investigadora Criminal Diana Carolina Galvis Murcia, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.000.252.542.

1.2 DOCUMENTALES

1. Informe de Investigador de Campo FPJ-11 del 23 de marzo de 2021 suscrito por el Investigador Criminal adscrito a la DIJIN Miguel Alejandro Ríos Pineda, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.850.808. Folios: 29, objetivo de la diligencia presentar informe final. El referido informe cuenta con los siguientes anexos:
 - 1.1. Resolución N° 1052 del 25 de febrero de 1974 del Ministerio de Educación Nacional “por la cual se reconoce una Personería Jurídica” a la Universidad Metropolitana. Folios: 02.
 - 1.2. Resolución N° 4610 del 05 de octubre de 1995 del Ministerio de Educación Nacional “por la cual se ratifica una reforma estatutaria” de la Universidad Metropolitanas de Barranquilla. Folios: 02.
 - 1.3. Escritura Pública N° 4.722 de la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla con fecha del 26 de diciembre de 1995 Protocolización de los estatutos generales de la Universidad Metropolitana. Folios: 03.
 - 1.4. Carta suscrita por el señor Alberto Vives De La Espriella -en calidad de Gerente Seccional de la ANDI-, fechada el 18 de agosto de 2016, a través de la cual manifestó no tener intención de participar en el nombramiento de la terna para elegir al representante de los gremios económicos de Barranquilla en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. Folios: 01.
 - 1.5. Carta suscrita por la señora Rosmery Quintero Castro -en calidad de Directora Ejecutiva de ACOPI-, fechada el 16 de agosto de 2016, a través de la cual manifestó no tener intención de participar en el nombramiento de la terna para elegir al representante de los gremios económicos de Barranquilla en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. Folios: 01.
 - 1.6. Copia de carta de contestación de aclaración por parte de Asobancaria, del 15 de noviembre de 2016, dirigida al presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla Luis Fernando Acosta Osio y suscrita por Santiago Castro Gómez – en calidad de Presidente de Asobancaria. Folios: 02.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 25 de 38

- 1.7. Acta N° 001 del 11 de noviembre de 2016 de Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero – actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek –, Cristina Isabel Jaller Acosta, Manuel Raad Berrío – Secretario Ad Hoc –, Miguel Ángel Jaller Raad – actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek –, Issa Abuchaibe Abuchaibe – actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek –, Jorge Luis Hernández Cassis – actuando en calidad de miembro activo de la corporación –, Rubén Alberto Daza Amaya – actuando en calidad de representante del sector financiero – y Luis Tadeo Zirene – actuando en calidad de representante de los gremios económicos de la ciudad de Barranquilla –. Folios: 07.
- 1.8. Acuerdo N° 001 del 11 de noviembre de 2016 “por medio de la cual el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana designa Rector y Representante Legal al doctor Jorge Luis Hernández Cassis”, suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de Presidente Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana- y Manuel Raad Berrío -actuando en calidad de Secretario Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-. Folios: 01.
- 1.9. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Adalgisa Franco De Charris. Folios: 01.
- 1.10. Incapacidad médica de Adalgisa Franco De Charris con fecha del 10 de noviembre de 2016 por un lapso de 48 horas, con diagnóstico crisis hipertensiva, suscrita por el Dr. Yair Álvarez M médico General. Folios: 01.
- 1.11. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Issa Abuchaibe Abuchaibe. Folios: 01.
- 1.12. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Jorge Luis Hernández Cassis. Folios: 01.
- 1.13. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Rubén Alberto Daza Amaya. Folios: 01.
- 1.14. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Luis Tadeo Zirene. Folios: 01.
- 1.15. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Jairo Jaramillo Monsalve. Folios: 01.
- 1.16. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 26 de 38

a Ricardo Rosales Zambrano. Folios: 01.

- 1.17. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Ricardo Rosales Zambrano, con objeto "Convocatoria a Consejo Directivo Universidad Metropolitana". Folios: 01.
- 1.18. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Eduardo Acosta Bendek. Folios: 01.
- 1.19. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Eduardo Acosta Bendek, con objeto "Convocatoria Consejo Directivo". Folios: 01.
- 1.20. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Alfonso Acosta Bendek. Folios: 01.
- 1.21. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Alfonso Acosta Bendek, con objeto "Convocatoria a Consejo Directivo". Folios: 01.
- 1.22. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Alberto Acosta Pérez, con objeto "Convocatoria a Consejo Directivo". Folios: 01.
- 1.23. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Arturo González Peña, con objeto "Convocatoria Consejo Directivo Universidad metropolitana". Folios: 01.
- 1.24. Comunicación del 10 de noviembre de 2016, suscrita por el señor Alfonso Acosta Bendek con destino a los señores Issa Abuchaibe Abuchaibe, Miguel Jaller Raad, e Ivonne Acosta Acero, informando que el señor Ruben Daza no fue designado por parte del sector financiero y de igual forma que el señor Luis Tadeo Zirene no fue escogido como representante de los gremios, y que por consiguiente deberían abstenerse a participar en las citada reunión del 11/11/2016. Folios: 02.
- 1.25. Segunda comunicación del 10 de noviembre de 2016, suscrita por el señor Alfonso Acosta Bendek con destino a los señores Luis Tadeo Zirene Segebre, Jorge Hernández, y Rubén Daza, informando que el señor Ruben Daza no fue designado por parte del sector financiero y de igual forma que el señor Luis Tadeo Zirene no fue escogido como representante de los gremios, y que por consiguiente deberían abstenerse a participar en las citada reunión del 11/11/2016 Folios: 02.
- 1.26. Copia de comunicación suscrita por Luis Fernando Acosta Ossio -en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana- el 11 de noviembre de 2016, en dónde adjunta copia de las comunicaciones enviadas a los



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 27 de 38

señores Ivonne Acosta, Issa Abuchaibe y otros, referida a unas ilegales, ineficaces y arbitrarias actuaciones que se pretendían realizar en contra de la Dirección Académica y Administrativa de la Universidad Metropolitana, dirigida al Ministerio de Educación Nacional. Folios: 01.

- 1.27. Solicitud de inscripción de Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana del 15 de noviembre de 2016 del señor Jorge Hernández Cassis, suscrita por Manuel Raad Berrió -actuando en calidad de Secretario Ad Hoc del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y radicada bajo el consecutivo N° 2016— ER—212895. Folios: 02.
- 1.28. Solicitud de inscripción de Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana del 25 de noviembre de 2016 del señor Jorge Hernández Cassis, suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y radicada bajo el consecutivo N° 2016— ER—223195. Folios: 03.
- 1.29. Solicitud de inscripción de Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana del 25 de noviembre de 2016, del señor Jorge Hernández Cassis, suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y radicada bajo el consecutivo N° 2016— ER—223197. Folios: 03.
- 1.30. Documento de asunto “insistencia en el decaimiento del acto administrativo por el cual se registró el nombramiento espurio del señor Alberto Acosta Pérez como rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla [...] Insistencia en la solicitud de registro del doctor Jorge Hernández Cassis como rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla por decisión del Consejo Directivo según consta en el acta 001 del 11 de noviembre de 2016 [...] Comunicación en la cual se informa sobre la medida cautelar decretada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla en el proceso verbal con radicación 209-2016, por la cual se decreta la suspensión provisional de los efectos emanados de la totalidad de las decisiones adoptada en el acto impugnado, acta No. 001 del 05 de mayo de 2016”, suscrita el 12 de diciembre de 2016 por Ivonne Acosta Acero -en calidad de Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, radicada el día 10/05/2017. Folios: 06.
- 1.31. Registro de Derecho de petición bajo el consecutivo N° 2016— ER—234720 con fecha del 13 de diciembre de 2016, suscrito por Ivonne Acosta Acero correo yivonneacosta1960@hotmail.com. Folio: 01.
- 1.32. Ampliación de solicitud con radicación 2016-ER-234720 del 13 de diciembre de 2016 suscrita por Ivonne Acosta Acero -en calidad de Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en donde se realiza reiteración a la solicitud que se encuentra en trámite referente a la inscripción del señor Jorge Hernández Cassis como Rector y Representante legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. Folios: 08.
- 1.33. Oficio N° 2016-EE-161318 del 24 de noviembre de 2016 con asunto “Solicitud de inscripción rector (Comunicaciones 2016-ER-212895 / IR-2016-00299 / 2016-



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 28 de 38

ER-218827)” suscrito por William Mauricio Ochoa Carreño – Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en donde informa que si consideran que existieron irregularidades en la elección del Rector Acosta Pérez, deberán acudir a la justicia ordinaria a fin que se dirima la controversia suscitada, y que no es procedente acceder a la petición de la inscripción del señor Jorge Hernández Cassis como Rector y Representante legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. Folios: 02.

- 1.34. Acta de visita del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Metropolitana con fecha del 27 de noviembre de 2016 suscrita por Carlos Jordan Molina Molina -coordinador del Grupo de Mejoramiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional- y Adriana Mercedes Basabe Arévalo -asesora del Grupo de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Educación Nacional-. En donde informan que no se configuró quórum deliberatorio y decisorio, y que el miembro del sector financiero fue nombrado por Bancoomeva y no por Asobancaria tal y como establece el acta nro. 59 del 21/06/1996. Folios: 09.
- 1.35. Oficio N° 2017-EE-001633 del 10 de enero de 2017 por medio del cual se efectuó “Respuesta a comunicaciones 2016-ER-234720 y 2016-ER-238616”, suscrito por Magda J. Méndez Cortés – Subdirectora de Inspección y Vigilancia (E) del Ministerio de Educación Nacional, en donde le informan a la señora Ivonne Acosta que no es posible acceder a la solicitud de inscripción del señor Jorge Hernández Cassis como Rector y Representante legal de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. Folios: 05.
- 1.36. Oficio suscrito por Magda J. Méndez Cortés – Subdirectora de Inspección y Vigilancia (E) del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 01-03-2017, por medio del cual se efectuó “Respuesta a comunicaciones 2016-ER-234720 y 2016-ER-238616”, en donde se informa a la señora Ivonne Acosta que no es posible verificar la información de la Universidad Metropolitana que se encuentra en los sistemas de información toda vez que se encuentran en una actualización de sistemas de información y migración a un nuevo centro de datos. Folios: 02.
- 1.37. Entrevista FPJ-14 efectuada el 06 de julio de 2017 al señor Santiago Castro Gómez –en calidad de Presidente de Asobancaria–, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.733.052 de Cali, cuyos datos de notificación son: Tv. 1 E # 54 A – 04, Apto. 1101, torre 1, Bogotá D.C., abonado telefónico 3266600 y 3266612. En donde informa que ASOBANCARIA en desarrollo de esta invitación no designó representantes ni asistió a reunión alguna del Consejo directivo de esa universidad. Folios: 02.
- 1.38. Entrevista FPJ-14 efectuada el 25 de julio de 2017 al señor Hans Juergen Theilkunl –en calidad de Presidente de Bancoomeva–, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.315.249 de Ginebra, cuyos datos de notificación son: Kilómetro 7 Vía Cali – Jamundí, Casa Estancia, Cali – Valle del Cauca, abonado telefónico 3204985306, en donde informa mediante comunicación suscrita por la señora Ivonne Acosta Acero miembro designado por la fundación Acosta Bendek, miembro del consejo directivo de la universidad metropolitana de fecha noviembre 10 de 2016 se citó a una reunión extraordinaria del consejo directivo de la universidad metropolitana para el día viernes 11 de noviembre de 2016. Folios: 03.
- 1.39. Entrevista FPJ-14 efectuada el 15 de junio de 2017 a la señora Adalgiza Isabel Franco Charris, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.385.130 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Calle 80 # 42 A - 33, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3157219131, en la cual informa que desde 1967



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 29 de 38

asumió el cargo de directora del centro de admisiones y registro y control académico y adquirió funciones como ser la secretaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, además de ello informa que el día 10 de noviembre los funcionarios SANTANDER GÓMEZ y MARÍA CECILIA ACOSTA se acercaron a su casa en horas muy tarde de la noche a importunar y solicitarle la renuncia con otra fecha anterior y ofrecerle a su vez un contrato de prestación de servicios en un cargo inexistente en el organigrama. Sintiendo irrespectada, ofendida y además presionando para tomar una decisión. Folios: 04.

- 1.40. Entrevista FPJ-14 efectuada el 08 de mayo de 2018 al señor Alberto Enrique Acosta Pérez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.270.893 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 59 # 96 – 133, barrio Altos de Rio Mar, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3135569994. Folios: 03. Denunciante
- 1.41. Entrevista FPJ-14 efectuada el 05 de mayo de 2017 al señor Alberto Antonio Vives De La Espriella, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.133478 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Vía 40 # 36- 135, Local 3, Edificio La Aduana, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3720780. Folios: 03. Respecto a la pregunta de cuántas veces ha participado la ANDI en el Consejo Directivo de la Universidad, desde 1995, respondió que la ANDI ha participado en un periodo largo que fue a partir de mes de noviembre de 2003 hasta diciembre del 2013. El mecanismo que se utilizaba para las citaciones de las reuniones del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla era mediante llamada telefónica del rector Eduardo Acosta Benderk o comunicación escrita.
- 1.42. Entrevista FPJ-14 efectuada el 15 de mayo de 2017 a la señora Rosmery Esther Quintero Castro, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.608.423 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Calle 44 # 46 - 32, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3700207. Respecto a la pregunta de cuántas veces ha participado ACOPI en el Consejo Directivo de la Universidad, desde 1995, respondió que en los archivos de ACOPI no registra delegación ante el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla, antes de la delegación dada al señor Jorge Hernández Cassis.. Folios: 03.
- 1.43. Entrevista FPJ-14 efectuada el 22 de mayo de 2019 al señor Carlos Julio Macías Ramos, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.779.760 de Usiacurí, cuyos datos de notificación son: Carrera 42 # 42 - 30, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3107062582. En donde pone de presente que En el tiempo en que el doctor Carlos Jaller fungió como rector de la universidad, se descubrieron pésimos e inadecuados manejos a nivel de diferentes contrataciones de todo orden, creando situaciones inaceptables y de gravísimo riesgo para la universidad, frente a esa situación, es que se tiene la certeza del cambio de rector, estas contrataciones favorecían a familiares y conocidos de dicha familia. Folios: 03.
- 1.44. Entrevista FPJ-14 efectuada el 22 de mayo de 2019 al señor Ricardo Edmundo Rosales Zambrano, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 807.731 de Sitionuevo, cuyos datos de notificación son: Carrera 2 # 2 - 22, Prado Mar, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3123657346, informa que es parte del concejo directivo desde el primer día de su fundación hasta la fecha, se pone de presente el acta 101 DEL 05/09/2014, se pregunta si tuvo conocimiento de la misma y que concepto le genera. Contestando que extrañamente no fue invitado a esa reunión y dice que al leer el acta puesta de presente, me causa estupor ver la forma alegre como se decidían las cosas importantes en nuestra Universidad, anoto que no veo la firma del Doctor Jacobo Acosta Bendek en dicha acta y que



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 30 de 38

pongo en duda que el haya asistido a esa sesión, porque hasta donde yo sabía, él algunos años atrás, había dejado de asistir a las sesiones del concejo pero que no fue Folios: 03.

- 1.45. Entrevista FPJ-14 efectuada el 23 de mayo de 2019 al señor Arturo David González Peña, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.481.006 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 42 H # 90 - 65, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3002625804 y 3023215. En donde se pone de presente el acta No. 001 del 11 de noviembre del año 2016 y se consulta sobre el conocimiento de la misma y si fue invitado a dicha reunión y por parte de quien respondiendo que fue invitado a la reunión por parte de la señora Ivonne Acosta, a la cual no asistió porque reconocía como concejo directivo el que presidía el doctor Luis Fernando Acosta, presidente del concejo directivo de la época, se le pregunta si conocía el acta puesta de presente y las decisiones tomadas allí, respondiendo no. Folios: 03.
- 1.46. Entrevista FPJ-14 efectuada el 23 de mayo de 2019 al señor Juan José Acosta Osío, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.689.531 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Calle 85 # 64 B - 28, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3157210910. Folios: 07. Víctima.
- 1.47. Entrevista FPJ-14 efectuada el 24 de mayo de 2019 al señor Alberto Enrique Acosta Pérez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.270.893 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 59 B # 96 - 133, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3104334508 y 3867660, En la cual se pone de presente el acta No. 101 de 2014 y se pregunta sobre el conocimiento de la misma y situaciones que considere prudentes indicar al respecto. que su tío Jacobo Nunca estuvo presente, nunca se presentó, que en ningún momento el señor Jorge Hernández Casis, se postuló ni fue aceptado como miembro activo del concejo directivo de la universidad metropolitana. Así mismo se pone de presente el acta No. 100 de 2014 y se pregunta sobre el conocimiento de la misma y situaciones que considere prudentes indicar al respecto respondiendo que el señor Carlos Jaller no podía votar por sí mismo como rector y que por conocimiento de las personas cercanas a su tío, el no aparecía por la universidad, y que de esta manera no había quorum deliberatorio para elegir rector, no hablan los miembros fundadores, y que al observar las firmas del doctor Jacobo, no son similares en sus características Folios: 04.
- 1.48. Entrevista FPJ-14 efectuada el 24 de mayo de 2019 al señor Santander Enrique Gómez Medrano, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.702.494 de Magangué, cuyos datos de notificación son: Calle 95 # 42 H - 09, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3157548076 y 3597605, en la cual indica que en el periodo como rector del señor Carlos Jaller, estuvo de manera permanente coadyuvando con la administración de los recursos como lo menciono, sin embargo hubo un momento que fue apartado, de acuerdo a lo convenido previamente firmaba los presupuestos, sin embargo en lo que no estaba de acuerdo no firmaba, sin embargo los pagos se realizaban igualmente, incluso le presentó renuncia al doctor Carlos Jaller, no estuvo de acuerdo con algunas inversiones en infraestructura, en el salón Gabriel Acosta Bendek, en algunos trabajos en los laboratorios, la contratación de sus hermanos en cargos al interior de la institución, la contratación de un sobrino en Miami. Folios: 03.
- 1.49. Entrevista FPJ-14 efectuada el 27 de mayo de 2019 al señor Luis Fernando Acosta Osío, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.741.935 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 57 # 72 - 44, Barranquilla –



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 31 de 38

Atlántico, abonado telefónico 3235891870 y 3452630. Folios: 04. Denunciante

1.50. Entrevista FPJ-14 efectuada el 15 de junio de 2018 al señor Alberto Enrique Acosta Pérez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.270.893 de Barranquilla, cuyos datos de notificación son: Carrera 59 # 96 – 133, barrio Altos de Río Mar, Barranquilla – Atlántico, abonado telefónico 3135569994 Folios: 02. Denunciante

2. Solicitud de inscripción de rector con fecha del 11 de noviembre de 2016 suscrita por Jorge Luis Hernández Cassis, actuando en calidad de “Rector” de la de la Universidad Metropolitana, dirigida al Ministerio de Educación Nacional, aceptando la designación como rector de la Universidad Metropolitana de acuerdo con la decisión del consejo directivo en la sesión del 11/11/2016. Folios: 01.
3. Certificación expedida el 11 de noviembre de 2016 por Manuel Raad Berrío -actuando en calidad de Secretario Ad Hoc del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, en donde certifica la designación como rector de la Universidad al señor Jorge Luis Hernández Cassis. Folios: 01.
4. Solicitud de inscripción de Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana del 15 de noviembre de 2016 suscrita por Manuel Raad Berrío -actuando en calidad de Secretario Ad Hoc del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y radicada bajo el consecutivo N° 2016— ER—212895. Folios: 02.
5. Documento de remisión de documentos para inscripción del Rector de la Universidad Metropolitana suscrito por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de presidente Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana- el 11 de noviembre de 2016. Folios: 01. En el referido documento se incorporaron como anexos:
 - 5.1. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Adalgisa Franco De Charris. Folios: 01.
 - 5.2. Incapacidad médica de Adalgisa Franco De Charris con fecha del 10 de noviembre de 2016 suscrita por el Dr. Yair Álvarez M. Folios: 01.
 - 5.3. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Issa Abuchaibe Abuchaibe. Folios: 01.
 - 5.4. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Jorge Luis Hernández Cassis. Folios: 01.
 - 5.5. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Rubén Alberto Daza Amaya. Folios: 01.
 - 5.6. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 32 de 38

Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Luis Tadeo Zirene. Folios: 01.

- 5.7. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Miguel Jaller Raad. Folios: 01.
- 5.8. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Jairo Jaramillo Monsalve. Folios: 01.
- 5.9. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Jairo Jaramillo Monsalve, con objeto "Convocatoria Consejo Directivo Universidad Metropolitana". Folios: 01.
- 5.10. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Ricardo Rosales Zambrano. Folios: 01.
- 5.11. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Ricardo Rosales Zambrano, con objeto "Convocatoria a Consejo Directivo Universidad Metropolitana". Folios: 01.
- 5.12. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Eduardo Acosta Bendek. Folios: 01.
- 5.13. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Eduardo Acosta Bendek, con objeto "Convocatoria Consejo Directivo". Folios: 01.
- 5.14. Citación a reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- el 10 de noviembre de 2016, dirigida a Alfonso Acosta Bendek. Folios: 01.
- 5.15. Constancia de comunicación electrónica con fecha del 10 de noviembre de 2016 remitida por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de miembro designado por la Fundación Acosta Bendek- al señor Alfonso Acosta Bendek, con objeto "Convocatoria a Consejo Directivo". Folios: 01.
- 5.16. Copia de anverso y reverso de la Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066 de Jorge Luis Hernández Cassis. Folios: 01.
- 5.17. Copia de la hoja de vida del señor Jorge Luis Hernández Cassis, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.670.066, al 11 de noviembre de 2016. Folios:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 33 de 38

05.

- 5.18. “Notificación de delegados artículo 19 lit. C Estatuto General (Resolución 4610 de 1995) y convocatoria a sesión de Consejo Directivo” suscrita el 25 de octubre de 2016 por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek-. Folios: 02.
- 5.19. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Acosta Bendek, identificada con NIT 890.105.144-3 del 10 de noviembre de 2016. Folios: 05.
- 5.20. Documento denominado “Ref. Presentación del Dr. Luis Tadeo Zirene Segebre” con fecha del 03 de agosto de 2016 suscrito por Héctor Carbonell Gómez -en calidad de Director Ejecutivo (E) de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), Seccional Atlántico-. Folios: 01.
- 5.21. Carta suscrita por el señor Alberto Vives De La Espriella -en calidad de Gerente Seccional de la ANDI-, fechada el 18 de agosto de 2016, a través de la cual manifestó no tener intención de participar en el nombramiento de la terna para elegir al representante de los gremios económicos de Barranquilla en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. Folios: 01.
- 5.22. Carta suscrita por la señora Rosmery Quintero Castro -en calidad de Directora Ejecutiva de ACOPI-, fechada el 16 de agosto de 2016, a través de la cual manifestó no tener intención de participar en el nombramiento de la terna para elegir al representante de los gremios económicos de Barranquilla en el Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla. Folios: 01.
- 5.23. Carta suscrita por el señor Hans Theilkuhl -en calidad de Presidente de Bancoomeva-, fechada el 02 de septiembre de 2016, a través de la cual manifestó que “designo como representante del sector financiero (BANCOS) ante el Consejo Directivo de la Universidad, al Dr. Rubén Alberto Daza Amaya”. Folios: 01.
- 5.24. Certificado de Banco Coomeva S.A. expedido el 10 de noviembre de 2016 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En la cual refleja la situación actual de la entidad. -Folios: 03.
- 5.25. Acta N° 101 del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana del 05 de septiembre de 2014, a través de la cual se efectuó el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana de Barranquilla con ocasión a las renunciaciones presentadas por los señores Rodolfo Zambrano Moreno, Alberto Vives De La Espriella y Jacobo Acosta Bendek, suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de Presidente Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, Adalgisa de Charris -actuando en calidad de Secretaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, Carlos Jorge Jaller Raad -actuando en calidad de Rector de la Universidad Metropolitana- y Jacobo Acosta Bendek -en calidad de Expresidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-. Folios: 06.
6. Solicitud de inscripción de Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana del 25 de noviembre de 2016 suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y radicada bajo el consecutivo N° 2016— ER—223195. Folios: 04.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 34 de 38

7. Solicitud de inscripción de Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana del 25 de noviembre de 2016 suscrita por Ivonne Acosta Acero -actuando en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y radicada bajo el consecutivo N° 2016— ER—223197. Folios: 04.
8. Documento de “insistencia en el decaimiento del acto administrativo por el cual se registró el nombramiento espurio del señor Alberto Acosta Pérez como rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla [...] Insistencia en la solicitud de registro del doctor Jorge Hernández Cassis como rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla por decisión del Consejo Directivo según consta en el acta 001 del 11 de noviembre de 2016 [...] Comunicación en la cual se informa sobre la medida cautelar decretada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla en el proceso verbal con radicación 209-2016, por la cual se decreta la suspensión provisional de los efectos emanados de la totalidad de las decisiones adoptada en el acto impugnado, acta No. 001 del 05 de mayo de 2016”, suscrita el 12 de diciembre de 2016 por Ivonne Acosta Acero -en calidad de Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-. Folios: 06.
9. Registro Derecho de petición bajo el consecutivo N° 2016— ER—234720 con fecha del 13 de diciembre de 2016, suscrito por Ivonne Acosta Acero correo yivonneacosta1960@hotmail.com. Folios: 01.
10. Ampliación de solicitud con radicación 2016-ER-234720 del 13 de diciembre de 2016 suscrita por Ivonne Acosta Acero -en calidad de Representante Legal de la Fundación Acosta Bendek y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, dirigida a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional. Folios: 08.
11. Oficio N° 2016-EE-161318 del 24 de noviembre de 2016 con asunto “Solicitud de inscripción rector (Comunicaciones 2016-ER-212895 / IR-2016-00299 / 2016-ER-218827)” suscrito por William Mauricio Ochoa Carreño – Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional. Folios: 02.
12. Oficio N° 2017-EE-001633 del 10 de enero de 2017 por medio del cual se efectuó “Respuesta a comunicaciones 2016-ER-234720 y 2016-ER-238616”, suscrito por Magda J. Méndez Cortés – Subdirectora de Inspección y Vigilancia (E) del Ministerio de Educación Nacional. Folios: 05.
13. Copia de la Escritura Pública N° 1887 del 22 de noviembre de 1973, a través de la cual se protocolizaron los Estatutos Generales de la Corporación Metropolitana para la Educación Superior, el Acta No. 002 del 15 de noviembre de 1973 de la Fundación Acosta Bendek y el Acta de Constitución de la Corporación Metropolitana para la Educación Superior del 16 de noviembre de 1973.
14. Resolución N° 01099 del 31 de enero de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, “por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Universidad Metropolitana”. Folios: 14.
15. Fallo de apelación de sentencia expedido el 21 de mayo de 2019 por la Sala Segunda de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla bajo la radicación N° 41.459, en donde se anula la decisión de remover al rector



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 35 de 38

Carlos Jaller Raad. Folios: 04.

16. Auto del 13 de diciembre de 2019 del Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, donde decretan la suspensión de los efectos jurídicos del acta nro. 100 de 1/09/2014. Folios: 03.
17. Sentencia STL9631-2017 del 21 de junio de 2017 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Rigoberto Echeverri Bueno. Folios: 20.
18. Auto Interlocutorio de Segunda Instancia del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla con fecha del 21 de julio de 2020. INHIBIRSE, como en efecto se inhibe, de resolver el recurso de apelación interpuesto por la DEFENSA del señor LUÍS FERNANDO ACOSTA OSIO en contra de la decisión de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, proferida por el JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS por falta de competencia. Folios: 577.
19. Sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021 por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Sala A bajo el radicado N° 08-001-23-33-000-2021-00061-00-LM, Magistrado Luis Carlos Martelo Maldonado. Folios: 38.
20. Constancia expedida el 27 de octubre de 2017 por el Arzobispo de Barranquilla Jairo Jaramillo Monsalve dirigida al Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana Luis Fernando Acosta Osío. En donde indica que los padres LUIS VARGAS y CARLO MACÍAS son los únicos que han sido representantes ante el consejo directivo. Folios: 02.
21. Acta de audiencia de control previo de registro y allanamiento con fines de captura del 02 de marzo de 2022 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, a los inmuebles de Dorina Tapia e Ivonne Acosta. Folios: 02.
22. Acta N° 312 de audiencia reservada de control de legalidad posterior a la búsqueda selectiva en bases de datos proferida el 22 de octubre de 2021 por el Juzgado 29 Penal Municipal de Bogotá D.C. con Función de Control de Garantías. Folios: 02.
23. Acta 353 de audiencia reservada de control de legalidad posterior a la búsqueda selectiva en bases de datos en ejecución a la orden prorrogada el 22 de octubre de 2021 del Juzgado 29 Penal Municipal de Bogotá D.C. con Función de Control de Garantías, de obtención de resultados obtenidos. Folios 01
24. Acta N° 100 del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana con fecha del 01 de septiembre de 2014 suscrita por Jacobo Acosta Bendek -en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, Adalgisa De Charris -en calidad de Secretaria del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, Alberto Vives de la Espriella -en calidad de miembro del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, Padre Luis Vargas Ripoll -en calidad de miembro del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, Carlos Jorge Jaller Raad -en calidad de miembro del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana- y Eduardo Acosta Bendek -en calidad de miembro del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-. Folios: 03.
25. Acta N° 112 del 01 de julio de 2016 del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana, suscrita por Eduardo Acosta Bendek -en calidad de Presidente del Consejo Directivo y miembro fundador de la Universidad Metropolitana-, Alfonso



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 36 de 38

Acosta Bedenk -en calidad de Secretario Ad Hoc y miembro fundador del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-, Gina Eugenia Díaz Buelvas -en calidad de miembro designado de la Fundación Acosta Bendek-, Luis Fernando Acosta Osío -en calidad de miembro designado de la Fundación Acosta Bendek-, Maria Cecilia Acosta Moreno -en calidad de miembro designado de la Fundación Acosta Bendek-, y Padre Luis Vargas Ripoll -en calidad de miembro designado por la Arquidiócesis de Barranquilla, representado por Alfonso Acosta Bedenk. Folios: 06.

26. Acuerdo N° 01 del 01 de julio de 2016 “por el cual se nombra como rector y Representante Legal al DOCTOR ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PÉREZ”, suscrita por Eduardo Acosta Bendek -actuando en calidad de Presidente del Consejo Directivo y miembro fundador de la Universidad Metropolitana- y Alfonso Acosta Bendek -actuando en calidad de Secretario Ad Hoc y miembro fundador del Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana-. Folios: 02.
27. Orden de captura N° 3 expedida el 25 de febrero de 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta. Folios: 01.
28. Informe de Investigador de Campo FPJ-3 del 03 de marzo de 2022 suscrito por los Investigadores Criminales José Manuel Sola Narváez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.853.536, Samuel Hernán Ortiz Fonseca, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.161.905, Carlos Andrés Sánchez Aguilera, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.019.032.317, y Diana Carolina Galvis Murcia, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.000.252.542. Folios: Acta de allanamiento y registro del 02 de marzo de 2022 suscrito por José Manuel Sola Narváez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.853.536, Samuel Hernán Ortiz Fonseca, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.161.905, Carlos Andrés Sánchez Aguilera, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.019.032.317, y Diana Carolina Galvis Murcia, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.000.252.542. Folios: 05. Orden de allanamiento y registros del 02 de marzo de 2022 suscrita por Germán Arias Cortés – Fiscal 90 Delegada ante el Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Folios: 05. Acta de audiencia de control previo de registro y allanamiento con fines de captura del 02 de marzo de 2022 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta. Folios: 02.
29. Informe de Investigador de Campo FPJ-11 del 10 de marzo de 2022 suscrito por el Investigador Criminal adscrito a la DIJIN Miguel Alejandro Ríos Pineda, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.850.808, poniendo en conocimiento los motivos por los cuales no se materializaron las capturas dentro del radicado 201605688. Folios: 02.
30. Informe de Investigador de Campo FPJ-11 del 28 de febrero de 2022 suscrito por el Investigador Criminal adscrito a la DIJIN Jonathan Isnel Osorio Hernández, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.970.913, dando cumplimiento a orden a policía judicial 7537365 consistente en realizar búsqueda selectiva en bases de datos de Migración Colombia. Folios: 02.
31. Informe de Investigador de Campo FPJ-11 del 24 de febrero de 2022 suscrito por la Investigadora Criminal SI. Flor Patricia Díaz Mora, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.010.193.525, remisión de informe de campo en cumplimiento a orden de policía judicial nro. 7539913 de fecha 22/02/22. Folios: 01.
32. Informe de Investigador de Campo FPJ-11 del 24 de febrero de 2022 suscrito por la



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20


Versión: 02

Página: 37 de 38

Investigadora Criminal SI. Flor Patricia Díaz Mora, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.010.193.525, cumplimiento a OPJ 7540300 consistente en solicitud de antecedentes de MANUEL ENRIQUE RAAD BERRIO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASSIS. Folios: 02.

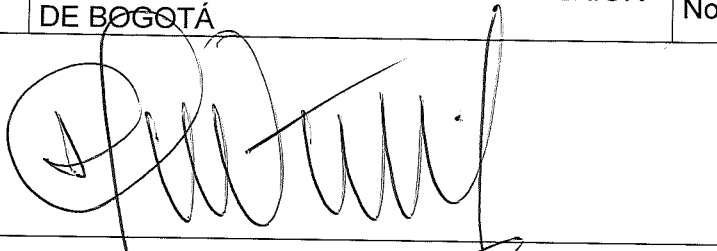
33. Solicitud de antecedentes judiciales o anotaciones penales FPJ-37 de MANUEL ENRIQUE RAAD BERRIO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASSIS, del 22 de febrero de 2022 suscrito por la Investigadora Criminal SI. Flor Patricia Díaz Mora, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.010.193.525. Folios: 01.
34. Oficio N° 20220092201 / DIJIN – ARAIC – GRUCI 1.9. del 23 de febrero de 2022 suscrito por el Intendente Óscar Javier Tovar Riaño – Administrador de Sistemas de información de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, dando respuesta a solicitud de antecedentes de MANUEL ENRIQUE RAAD BERRIO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASSIS. Folios: 01.
35. Pantallazo de correo electrónico con fecha del 23 de febrero de 2022 tramitado con el radicado N° 20220092201 dando respuesta a solicitud de antecedentes de MANUEL ENRIQUE RAAD BERRIO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASSIS. Folios: 01.
36. Poder otorgado por el señor CARLOS JORGE JALLER RAAD, en calidad de rector de la Universidad Metropolitana de Barranquilla en favor del señor JORGE HERNÁNDEZ CASSIS ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 6 Folios
37. Documento denominado Acta 111 del 30 de octubre de 2018 en el que se da cumplimiento a la decisión del 13 de septiembre del Juzgado 13 Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla. 7 Folios
38. Entrevista FPJ 14 otorgada dentro del radicado 080016001257201701150, por parte del señor JORGE HERNÁNDEZ CASSIS. 3 Folios.
39. Transliteración del fallo del 13 y 14 de septiembre de 2018 del Juzgado 13 Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla en el cual se restablece el derecho en favor del señor Jorge Hernández y otras personas. 39 Folios.
40. Decisión de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, fechada 3 de abril de 2019, presentada dentro del radicado 201900143, M.P LUIS FELIPE COLMENARES RUSSO. 7 Folios.
41. Solicitud de audiencia preliminar dentro del radicado 080016001257201701150 ante el centro de servicio de los juzgados penales la ciudad de Barranquilla. 6 Folios.
42. Contrato de consultoría firmado entre la Universidad Metropolitana de Barranquilla y el señor Jorge Hernández Cassiz, fechado 2 de septiembre de 2014. 6 Folios.
43. Decisión del 4 de abril de 2017 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla- Sala Laboral por acción de tutela presentada por el señor JORGE HERNÁNDEZ CASSIS Rad 201700137, M.P César Marcucci Diazgranados. 11 Folios.

2. Datos del Fiscal:

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 38 de 38

Nombres y apellidos		GERMAN ARIAS CORTES				
Dirección:	CALLE 12b No. 7-60 Piso 5				Oficina:	
Departamento:	CUNDINAMARCA		Municipio:	BOGOTÁ D.C		
Teléfono:		Correo electrónico:	german.arias@fiscalia.gov.co			
Unidad	DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ			No. de Fiscalía 90		

Firma,



* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

Anexo: Copia acta audiencia de formulación imputación.